

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, miércoles 30 de agosto de 1899

Número 52

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIEZ CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.
Depósitos judiciales.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 1,530

A las dos de la tarde del veintiocho del mes de setiembre entrante, remataré en el mejor postor y en el lugar de costumbre, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo cuatrocientos trece, folio cincuenta y cinco, número veintidós mil setecientos once, asientos uno y dos, que es terreno sin cultivo, hoy una parte cultivado de café, sito en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Se encuentra inscrita también en el Registro de las Hipotecas, tomo veinticinco, folio once, asiento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, único gravamen que su dueño Epifanio Salas Quesada, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro, constituyó á favor del señor Santiago Rodríguez Campos, casado y de las demás calidades y vecindario indicados, garantizándole la suma de dos mil pesos, intereses y los de demora. Se vende para el pago de la expresada deuda y sirve de base la suma de dos mil pesos. El gravamen será cancelado. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—25 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,549

A las doce del día cuatro del entrante setiembre se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca siguiente: casa de habitación, de cuatro metros de frente por tres de fondo, con una parte de terreno en que está ubicada, sembrado de caña de azúcar, situado en la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de Roque Barbosa Esquivel; Sur, ídem de la misma mortuoria, calle en medio; Este, ídem de Juan Ramón Arguedas; y Oeste, ídem de la mortuoria citada de Roque Barbosa Esquivel, calle en medio. Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados, del cual se excluye al lado Oeste una parte de terreno de tres áreas; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 123, folio 11, finca 7,811, asiento 3. Pertenece á la mortuoria de Martina Carbonero Aguilar. Valorada en \$ 450-00 y se vende á solicitud de las partes interesadas para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, que se presente, y se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 17 de agosto de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

3—2

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

Nº 1,534

A la una de la tarde del veintiuno de setiembre próximo se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los derechos hereditarios que corresponden á Antolino Calvo Peralta, en el juicio de sucesión de Antonio Calvo Arrieta y Josefa Peralta Garro.—Valorados en quinientos pesos.—Se venden en virtud de ejecución que el señor Mariano Montealegre Gallegos sigue contra el expresado señor Calvo Peralta.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—25 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—2

Nº 1,559

A la una de la tarde del día 22 de setiembre entrante, se rematará al mejor postor, libre de gravámenes, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca número 17,865 del Partido de Cartago, inscrita bajo el asiento 1º en el folio 426 del tomo 528 del Registro de la Propiedad, que es solar con unas paredes de cal y canto para construir, situado en la ciudad de Cartago, distrito segundo, cantón primero de la provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel de Jesús Jiménez; Sur, ídem de Luisa Volio, en parte, y en parte ídem de Ceferino Piedra; Este, ídem de Enrique Cooper y de Bartola Alvarado; y Oeste, en parte, propiedad de Luisa Volio, y en parte, calle en medio, ídem de Jesús Guzmán. Mide 6 áreas, 63 centiáreas, 39 decímetros y 35 milímetros cuadrados. No tiene más gravámenes que la hipoteca número 25,681, tomo 34, folio 486 del Registro respectivo, respondiendo por \$ 3,000-00 é intereses de 6 por ciento anual, á favor de don Ricardo Cooper Sandoval, mayor de edad, divorciado, agricultor y de este vecindario. Pertenece á doña

Mercedes Boza y Boza viuda de Víquez, mayor, de oficios domésticos, de este vecindario también. Se vende á solicitud de acreedor y deudora, en ejecución hipotecaria seguida por el cobro de la deuda. Cuatro mil pesos será la base.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,544

El señor Juan Quirós Avila, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Juan de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: 1º cafetal situado en el punto que se denomina Los Sitios del barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, y que tiene por linderos: Norte, propiedades de la sucesión de Escolástica Zúñiga y del petente; Sur, ídem también del petente y de Tranquilino Bolaños; Este, ídem igualmente del petente; y Oeste, ídem de Mercedes Castro; vale esta finca \$ 1,000-00 y la adquirió por compra que de ella hizo á los señores Francisco, Gregorio y Domingo Quirós y Josefa Avila.—2º.—Potrero situado en el mismo lugar que la finca descrita anteriormente; constante de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, teniendo por linderos: Norte, terrenos de la sucesión de Guadalupe León, río Virilla en medio; Sur, ídem de Juan Solano y Basilia Ramírez; Este, ídem de Jesús Jiménez; y al Oeste, ídem del petente; vale esta finca \$ 800-00, y la hubo por compra que de ella hizo en parte á los señores Cornelio y Fulgencio Quirós y en parte á la señora Ana Quirós. Las fincas aquí descritas están libres de gravámenes.

Las personas que tuvieren derecho á los inmuebles aludidos, deberán legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 24 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JOSÉ M. UGALDE E.,—Prosrío.

Nº 1,531

Rafael Vargas Rojas, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, en su carácter de padre legítimo de Ramón Vargas Castro, mayor de veinte años y menor de veintiuno, soltero, estudiante y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de su expresado hijo, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente que poseyó la señora Beatriz Rojas Vargas, por más de veinte años, sin interrupción y libre de gravámenes y después ha continuado en la posesión de ella su expresado hijo en virtud de compra que hizo á la expresada señora Rojas Vargas, y vale seiscientos pesos. Terreno sembrado de café, con una casa de media agua en él ubicada, sito en el barrio de Mata Redonda, distrito noveno de este cantón, lindante: Norte, propiedad de doña Bárbara Mena; Sur, ídem de la testamentaria de María Fernández, calle en medio y sin calle en medio, ídem de Francisca Chaves; Este, propiedad de Avelina Jiménez; y Oeste, ídem de Francisca Chaves y calle en medio, ídem de Bárbara Mena. Mide el terreno 24 áreas, 46 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y la casa 6 metros y medio de frente por 3 metros de fondo, todo poco más ó menos.

Se concede el término de treinta días á las per-

sonas que algún derecho tengan que oponer á la información solicitada, se presenten á manifestarlo así.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3 ARDILIÓN CASTRO,—Srio

Nº 1,543

Rafael Pérez Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, de veinticinco metros de frente por setenta y cinco de fondo; lindante: Norte, propiedad de Wenceslao Méndez; Sur, ídem de don Simón María Morales; Este, calle pública en medio, con terreno de Manuel Serrano; y Oeste, con terreno de don Ezequiel Arce, en el cual hay una casa de maderas y teja de barro, de siete metros de frente por siete metros de fondo, situada en el centro de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; libre de gravámenes.—Vale doscientos cincuenta pesos, y la hubo el solicitante por compra que hizo á Teodosia Maroto Martínez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de San Mateo.—23 de agosto de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL

SIMEÓN M.ª MORALES

3 v. 2

Nº 1,536

A quienes interese hago saber que ante mí se ha presentado Francisco Salazar Villalobos, mayor, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información de posesión para inscribir á su nombre un terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Vicente de la misma villa de Santo Domingo. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Estanislao Argüello; Sur, calle pública en medio, ídem de herederos de Adriano Villalobos; Este, ídem de herederos de Cecilio Zamora; y Oeste, ídem de Tobías Arce. Mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Lo hubo por herencia de su finada madre, María Villalobos; vale trescientos pesos y no tiene gravámenes.

Quienes tengan derechos que deducir, lo verificarán dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—16 de agosto de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—2

Nº 1,517

Miguel y Rosalía Quirós Aguilar, casado aquél, soltera ésta, mayores, labradores y de este domicilio, quieren inscribir en el Registro de la Propiedad un solar, situado en el distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Eugenio Aguilar, y calle en medio, de Higinio Mora; Sur, ídem de los petentes; Este, ídem de José María Granados; Oeste, ídem de Eugenio Aguilar; de treinticinco áreas; vale doscientos pesos.

Quien tenga derecho, dedúzcalo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 23 de agosto de 1899.

CÉLIMO OBANDO

RAFL. ORTIZ

J. J. SANCHO

3—3

CITACIONES

Nº 1,537

A las dos de la tarde del veinte del mes de setiembre entrante, tendrá lugar en este despacho una junta de interesados en la mortuoria de la señora Gervasia Bonilla Hidalgo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas, propietario y suplente; convócase con tal fin á los referidos interesados.

Alcaldía tercera.—San José, 24 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3—2

Nº 1,494

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de

María Anselma Segura Picado, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Pedro del cantón de Barba de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las nueve de la mañana del día treintauno de los corrientes, para que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que solicita el albacea para vender bienes de la mortuoria.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 16 de agosto de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

Nº 1,527

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Mateo Montero y Mora, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del trece de setiembre próximo entrante, con el objeto de que conozcan de los reclamos hechos al proyecto de cuenta partición.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 1,561

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de Antonia Barrantes González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten á reclamar sus derechos en la respectiva mortuoria; apercibiéndoles que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 26 de agosto de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

Nº 1,557

Por tercera y última vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los menores Justo Quirino Víctor del Carmen y Rafaela, Natalia, Rosalina Villalobos Valenciano, como de cuatro años de edad, y vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que en el término de un mes comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 28 de agosto de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,514

A las dos de la tarde del seis de setiembre entrante, se celebrará en esta Alcaldía una junta de todos los interesados en la mortuoria de las señoras Matilde Herrera Campos y Gertrudis Paniagua Herrera, que fueron mayores de edad, casada la primera, soltera la segunda, de oficios domésticos y de este vecindario, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, y conozcan el inventario y avalúo; y para que manifiesten si se autoriza al albacea para que venda extrajudicialmente la finca inventariada.—Para lo dicho se cita y emplaza á todos los interesados referidos.

Alcaldía tercera de San José,—22 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

3—3

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,521

Convócase á los interesados en la mortuoria de Patricio Méndez Paniagua, que fué vecino del barrio de Concepción de La Unión, para que en junta general que se verificará en este despacho á las dos y media de la tarde del cinco de setiembre próximo, elijan albaceas definitivo y suplente y digan de inventario, avalúo y reclamos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 24 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—3

Nº 1,515

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de José Castro Retana á una junta que se verificará en este Juzgado á las nueve de la mañana del primero de setiembre entrante, con el objeto de que elijan albaceas definitivo y suplente y conozcan también de una solicitud hecha por el señor don Ramón Castro Sánchez.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—19 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 3

Nº 1,528

Al señor Filiberto Castro y Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Liberia, cuyo domicilio actual se ignora, se hace saber que en el juicio ordinario por la entrega de una mula, que le tiene establecido á don Francisco Larios, se encuentra el auto que en lo conducente dice:

“Juzgado Civil de Guanacaste.—Liberia, á las ocho y cuarto de la mañana del día doce de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Cítase y emplázase á don Filiberto Castro para que se presente en este Juzgado á la una de la tarde del día treinta y uno del corriente, con el objeto de absolver posiciones que le pide don Francisco Larios. Hágase la notificación, insertándose la cédula por dos veces en el periódico oficial.—Ténganse por presentados los interrogatorios de repreguntas que deben hacerse á los testigos presentados por el actor.—Antonio Garnier.—Eduardo Salazar,—Secretario.”

Es conforme.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 14 de agosto de 1899.

D. CÓRDOBA C.,

Notificador.

3 v. 3

Nº 1,526

Señálanse las doce del día siete de setiembre próximo, para la junta de examen y reconocimiento de créditos en la mortuoria concursada de Albertina Fourny Melon, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, comerciante y vecina de esta ciudad.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,558

Convoco á todos los herederos, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Adolfo Arias Pineda, á una junta que se celebrará en esta oficina, á las dos de la tarde del trece de setiembre entrante, con el objeto de que manifiesten lo que á sus intereses pueda convenir, acerca de la solicitud de la albacea para vender extrajudicialmente bienes de la sucesión.

Alcaldía primera de Alajuela.—26 de agosto de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—1

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 1,556

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la menor Juana María Francisca Campos Arce, que fué de un año y medio de edad y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican. La señora María Arce de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón expresado, nombrada albacea provisional en dicha mortuoria, aceptó su encargo, jurando cumplirlo bien y fielmente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 10 de julio de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,533

Convócase á los interesados en la mortuoria de Miguel Vega González, para que en junta general

que se verificará en esta oficina á las dos de la tarde del doce del entrante mes, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea, para otorgar una escritura de venta de una finca.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—25 de agosto de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3—2

Nº 1,535

Convócanse todos los herederos é interesados en la mortuoria de Juan Manuel Sánchez Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Bárbara, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día ocho del mes entrante, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—24 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—2

Nº 1,554

Por primera vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Leandro Rojas Barrios, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

La señora María Cerdas Galcano, mayor, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario, aceptó el cargo de albacea testamentaria, á las dos de la tarde del día diecisiete del corriente mes.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 24 de agosto de 1899.

MANL. ANTº FALLA

JUAN R. JIMÉNEZ A.,—Srio.

Nº 1,555

Con tres meses de término, de los cuales han transcurrido dos, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Eulogia Ugalde Villalobos, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 25 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,560

Por segunda vez y con el término de tres meses que principiaron á correr desde el 25 de julio próximo pasado, cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de María Herrera González, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Santiago del Este de este cantón, para que se presenten á deducirlos dentro del término señalado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—26 de agosto de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 1,553

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Ramona Quirós Monestel, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que empezaron á correr el día once de mayo último, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Alcaldía primera del cantón de San José.—26 de agosto de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

Cito y emplazo á Rafael Jimenez Ugalde, de este vecindario, y de quien se ignora su paradero, para que dentro de seis días se presente á esta oficina á dar declaración indagatoria en la instrucción que sigo por robo cometido en la hacienda de don Eusebio Rodríguez Quesada, en esta jurisdicción.

Alcaldía de Grecia.—26 de agosto de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

Por el presente, cito á Carlos Parce, cuya residencia se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este despacho á prestar declaración en causa que por fraude sigo á Enrique Evans.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 24 de agosto de 1899.

FRANCO. DE Pª CAMPOS

A. RAMOS A.,—Srio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Efrain Cortés Jiménez, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Efrain Cortés Jiménez por el delito de lesión á Ismael Cortés.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosrío.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Domingo Cordero, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Domingo Cordero por el simple delito de amenazas de atentado. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosrío.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Cordero (a) Gallo, contra quien he proveído con fecha veinte de junio anterior el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Cordero (a) Gallo por el delito de abigeato en perjuicio de Francisco Chacón. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 12 de julio de 1899.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosrío.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejo Bermúdez, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejo Bermúdez por el delito de violación.

Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 22 de agosto de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCº ROJAS

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de San José,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Francisco Montero Villanea, Eugenio Rojas Alvarado y Pedro Zúñiga Alvarado, contra quienes he proveído con fecha 8 de agosto de 1899 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Montero, Eugenio Rojas y Pedro Zúñiga, por el delito de lesiones á José Avalos.—Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombres defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hiciere, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos; y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en San José, á veintitrés días del mes de agosto de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCº ROJAS,—Srio.

Alberto Jiménez O., Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Rodríguez Segura, contra quien he proveído con fecha cuatro del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Rodríguez Segura por el delito de lesiones á Victoria Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago. Dado en Cartago, á 10 de agosto de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús García (alias Chandengo) contra quien he proveído con fecha 8 de julio de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús García (alias Chandengo) por el delito de estafa en perjuicio de Quinto Vaglio. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á la una de la tarde del día 17 de julio de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Por el presente cito y emplazo á los señores Ju-
lián Leon y José Carmona, para que en el término
de diez días se presenten en este despacho á declarar
en la causa que se sigue de oficio contra Silverio Si-
baja, por homicidio frustrado en perjuicio de Joaquín
Murillo; bajo las penas de ley, si no comparecen.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 10
de agosto de 1899.

MANL. ANT^o FALLA

JUAN RAFL. JIMÉNEZ A.,—Srio.

Salvador Jirón Zapata, Juez del Crimen de
esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente
Gonzalo Avilés, cuyo segundo apellido se ignora, con-
tra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la
letra dice así: "Con presencia de los artículos 730
y 840, Código de Procedimientos y 7^o de la Ley de
Jurado, declárase haber lugar á formación de causa
contra Gonzalo Avilés, cuyo segundo apellido se igno-
ra, por el simple delito de hurto en perjuicio de
David Acevedo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele
nombre defensor; dándose cuenta de este auto al
Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al
Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente
á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio
término de diez días, apercibido de que si no lo hicie-
re, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará
como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen
obligación de prender al enunciado reo y presentárme-
lo y las personas particulares, de indicar el lugar
donde se oculta.

Dado en Puntarenas, á 4 de agosto de 1899.

Juzgado de 1^a instancia de Puntarenas.

SALV. JIRÓN

L. FERNÁNDEZ GUARDIA,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen
de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausen-
tes Luis Martínez Soto, vecino de Alajuela y Flo-
rentino Cordero Delgado, del cantón de San Rafael
de aquí, contra quienes he proveído con fecha 28 del
mes próximo pasado, el auto que á la letra dice así:
"Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de
Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á
formación de causa contra Luis Martínez Soto y Flo-
rentino Cordero Delgado por el delito de hurto en
perjuicio de la hacienda denominada *La Rothesia* de
Sarapiquí. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles
nombres defensor; dándose cuenta de este auto al Su-
premo Tribunal de Justicia y copia certificada al Al-
caide de las cárceles." Prevengo á los reos se pre-
sented á las cárceles de esta ciudad, dentro del pe-
rentorio término de diez días, apercibidos de que si
no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces
y se les juzgará como á tales. Todos los funciona-
rios públicos tienen obligación de prender á los enun-
ciados reos y presentármelos, y las personas particu-
lares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la
mañana del día dos de agosto de mil ochocientos no-
venta y nueve.

Juzgado del Crimen en 1^a instancia de la pro-
vincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del cir-
cuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente
Desiderio Loria, contra quien he proveído con fecha
tres del corriente mes, el auto que á la letra dice así:
"Con presencia de los artículos 730 y 840, Código
de Procedimientos, declárase haber lugar á for-
mación de causa contra Desiderio Loria, por el delito
de lesión inferida á Juan Bautista Alvarado. Redúz-
casele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dán-
dose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Jus-
ticia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Pre-
vengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad,
dentro del perentorio término de diez días, apercibido
de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y con-
tumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcio-
narios públicos tienen obligación de prender al enun-

ciado reo y presentármelo, y las personas particula-
res de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a instancia del circuito judicial de
San Ramón.—19 de agosto de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

MOVIMIENTO de depósitos judiciales habido en el
Juzgado segundo Civil en primera instancia de
la provincia de San José, durante el mes de
abril de 1899.

	Debe	Haber
Saldo que viene ...	\$ 8,987 94	
4.—A giro n. 5515, Rafael Alvarado C.....	207 18	
4.—A giro n. 5520, Vidal Quirós	139 69	
6.—A giro n. 5526, Rafael Lizano	360 00	
11.—A giro n. 5537, Juez segundo Civil	780 00	
12.—A giro n. 5474, Ellinger Brothers	600 00	
12.—A giro n. 5539, Compañía del Ferrocarril ..	200 00	
14.—A giro n. 5545, Rafael Alvarado	110 73	
17.—A giro n. 5547, Juez segundo Civil	401 11	
20.—A giro n. 5442, Gabriel Molina	80 00	
25.—A giro n. 5585, Juez segundo Civil	1,834 50	
28.—A giro n. 5597, Jesús Robles	90 00	
29.—A giro n. 5608, Graciliano Zamora	1,927 00	

7.—Por giro n. 5452, endo- sado al Licenciado don Leonidas Pacheco	\$	170 00
7.—Por giro n. 5472, endo- sado á don José Anto- nio Lam		120 00
8.—Por giro n. 5458, endo- sado al Licenciado don Octavio Béche		80 75
8.—Por giro n. 5439, endo- sado á Pagés Herma- nos		484 60
11.—Por giro n. 5334, endo- sado á Juan José Caste- llón	1,750 00	
14.—Por giro n. 5537, endo- sado á don José Luján..		780 34
15.—Por giro n. 5494, endo- sado á Teodosio Castro.		100 00
19.—Por giro n. 5547, endo- sado á Juan José Cas- tellón		401 11
19.—Por giro n. 4931, endo- sado al Juez Civil de Heredia		266 55
21.—Por giro n. 5442, endo- sado á Carlos J. de Sil- va		80 00
21.—Por giro n. 5327, endo- sado á don Juan Agui- lar.....		110 00
25.—Por giro n. 5454, endo- sado á Juan José Cas- tellón	2,125 00	
26.—Por giro n. 5491, endo- sado á Alberto Gonzá- lez Soto		60 00
26.—Por giro n. 5526, endo- sado á Rafael Lizano..		360 00
26.—Por giro n. 5390, endo- sado á los señores Es- quivel Hermanos		806 75
27.—Por giro n. 5545, endo- sado á José M ^a Vargas.		110 73
28.—Por giro n. 5499, endo- sado á don Jaime G. Bennett		220 00
28.—Por giro n. 5515, endo- sado al Licenciado don Ramón Bustamante ..		207 18
Sumas	\$ 15,718 15	\$ 8,233 01
Saldo		7,485 14
Sumas	\$ 15,718 15	\$ 15,718 15

Juzgado 2^o en 1^a instancia.— San José, 2 de mayo
de 1899.

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía segunda de
San José, durante el mes de marzo de 1899.

	DEBE	HABER
Marzo 1 ^o —Vienen del mes anterior..	\$ 520 25	
" 1 ^o —Giro número 5,318 por valor de cinco pesos que recibe endosado don Al- berto Monge, depositado por don José Hernán- dez.....		\$ 5 00
" 1 ^o —Giro número 5,264 por valor de un peso, que re- tira Pedro Barragán y que depositó para res- ponder á embargo contra Arturo Montealegre.....		1 00
" 7.—Giro número 5,449, por valor de diez pesos, de- positado por Manuel Pé- rez, para responder á em- bargo contra Ambrosio Quirós.....	10 00	
" 7.—Giro número 5,295 por valor de tres pesos, entre- gado á don Federico No- boa.....		3 00
" 15.—Giro número 5,387, por valor de seis pesos, que retira don Ricardo Jimé- nez R.....		6 00
" 18.—Giro número 5,485, por diez pesos, depositado por don Ramón Bustamante para responder á embar- go contra Vicente Ramí- rez	10 00	
" 22.—Giro número 5,493, por sesenta pesos, depositado por Ambrosio Quirós para responder á embargo que le estableció Manuel Pérez.....	60 00	
Suma total....	\$ 600 25	\$ 15 00
Saldo que pasa al mes próximo.....		585 25
Sumas iguales..	\$ 600 25	\$ 600 25

Alcaldía segunda de San José, 3 de abril de 1899.

CORNELIO LEIVA

MOVIMIENTO DE DEPÓSITOS JUDICIALES

	DEBE	HABER
1899		
Febrero 24.—Por el valor de giros en caja.....	\$ 820 65	
Marzo 6.—Depositó Francisco Ro- mero E. en Rafael Re- tana la cantidad de seis pesos para responder á embargo en bienes de Anselmo Guzmán		6 00
" 7.—Giro número 5,341 por valor de ciento cincuen- ta pesos que puso á la orden de esta Alcaldía el Alcalde único del cantón de Mora, depó- sito hecho por Rafael Barbosa para responder á embargo pedido con- tra él por Jorge Reta- na.....		150 00
" 7.—Depositó Rafael Delga- do la suma de diez pe- sos para responder á embargo contra bienes de José Calderón, á dis- posición de esta autori- dad en don Joaquín Zú- ñiga.....		10 00
" 8.—Depositó Francisco Ro- mero E. en Rafael Re- tana la suma de nueve pesos para responder á embargo contra bienes de María Monge.....		9 00
" 28.—Depositó Santiago Fal- las en Rafael Retana la suma de veinte pesos para responder á em- bargo contra bienes de José Fallas.....		20 00
Suma.....	\$ 1,015 65	

Alcaldía única del cantón del Puriscal,— 5 de abril de
1899.

MIGUEL CÓRDOBA